

RESOLUCIÓN NÚMERO 167
(agosto 9 de 2023)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL CARISMA

El Gerente de la E.S.E. Hospital Carisma, en ejercicio de las funciones legales y en especial las asignadas en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que el artículo 146 del Estatuto derogó todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 24, 25, 35, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 64, 65A, 65B, 66, 67, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 23 de 1991; 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 91, 92, 94, 96, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998; la Ley 640 de 2001; el artículo 2 de la Ley 1367 de 2009; los artículos 51 y 52 de la Ley 1395 de 2010; el inciso 2 del numeral 6 del artículo 384 y los artículos 620 y 621 de la Ley 1564 de 2012; así como el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de política de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que mediante la Resolución No. 534 de 24 de enero de 2001, se creó el Comité de Conciliación en la E.S.E. Hospital Carisma.

Que mediante Resolución No. 556 de 26 de febrero de 2001, se modifica y adiciona la Resolución No. 534 de 24 de febrero de 2001.

Que mediante Resolución No. 896 de 27 de junio de 2006, se modifica parcialmente la Resolución No. 534 de 24 de febrero de 2001.

Que mediante Resolución No. 183 de 4 de octubre de 2019 se modifica la Resolución No. 534 de 24 de febrero de 2001.

Que mediante Resolución No. 194 de 22 de octubre de 2019 se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital Carisma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Que mediante Resolución No. 166 de 9 agosto de 2023 se actualiza el Comité de Conciliación de la E.S.E. Hospital Carisma.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que los miembros del Comité de Conciliación, en sesión del 9 de agosto de 2023, aprobaron modificar el Reglamento Interno del Comité y en consecuencia se dispuso que se adoptaría mediante acto administrativo expedido por el Gerente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. Adopción. Adoptar el reglamento del Comité de Conciliación de la E.S.E. Hospital Carisma, contenido en los siguientes artículos del presente acto administrativo.

Artículo 2o. Naturaleza. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de la entidad.

Artículo 3o. Principios rectores. Los miembros del Comité de Conciliación de la entidad y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán con base en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y tendrán como propósito fundamental el reconocimiento efectivo de los derechos de los ciudadanos, la protección los intereses de la entidad y el patrimonio público.

Dentro de este marco, deberán propiciar y promover la utilización efectiva de los mecanismos de solución de conflictos establecidos por la ley, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes. Así mismo, deberán analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, los precedentes jurisprudenciales reiterados y consolidados, en procura de evitar la prolongación innecesaria de los conflictos en el tiempo.

Artículo 4o. Funciones. El Comité de Conciliación de la E.S.E. Hospital Carisma cumplirá las funciones previstas en el artículo 120 de la Ley 2220 del 2022 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y en especial, las señaladas a continuación:

1. Formular, aprobar y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Jurídica de la entidad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS